



## Resolución de Consejo Universitario

N° 025-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

### VISTOS:

El Expediente N° 6328, de fecha 23 de diciembre de 2025; con el Oficio N° 602-2025-UNAMAD-R/OCRI, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 59, de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, numeral 59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" Concordante con el inciso n) del Artículo 104, del estatuto de la UNAMAD;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 335-2020-UNAMAD-CU, de fecha 27 de noviembre de 2020, se resuelve APROBAR, la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) y la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), el cual tendrá una duración de cinco (05) años, contado a partir de la suscripción del convenio (...);

Que, con Oficio N°149-2025-FENAMAD, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Presidente de la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes, informa al Rector (e), el interés de la ampliación del convenio próximo a vencer; adjuntando el informe de cumplimiento de Convenio y la propuesta de renovación y la propuesta de la renovación del Convenio Interinstitucional;

Que, con Oficio N° 150-2025-FENAMAD, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente de la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes, remite al Rector (e) la aceptación de la propuesta de adenda de renovación del convenio próximo a vencer;

Informe Técnico N° 049-2025-UNAMAD-R/OCRI, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye ser viable la Adenda N°01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAMAD y la FENAMAD;

Que, con Oficio N° 598-2025-UNAMAD-R/OCRI, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe legal de la propuesta de Adenda N° 01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) y la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD);

Que, con Informe Legal N.º 156-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye ser viable la Suscripción de la Adenda N° 01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) y la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD);





## Resolución de Consejo Universitario

N° 025-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

Que, con Oficio N° 602-2025-UNAMAD-R/OCRI, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite la Adenda N° 01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), para su aprobación mediante acto resolutorio a través de Consejo Universitario;

Que, la Adenda N° 01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), tiene como objetivo; establecer los términos de la relación y cooperación mutua entre FENAMAD y la UNAMAD para el desarrollo de las actividades que contribuyan a fortalecer los derechos colectivos de los pueblos indígenas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 88.1 del artículo 88, establece que, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el literal f) del Art. 64 de la Ley General de Educación N° 28044, establece; "Colaborar en la articulación intersectorial que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad".

Que, el artículo 164° del Estatuto de la UNAMAD, señala de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales "Es el órgano de asesoramiento que se encarga de generar convenios de interés para la UNAMAD y para el país en general y mantenerlos activos, de modo que permitan el desarrollo de las actividades respectivas. Contribuye al desarrollo de la UNAMAD, mediante el diseño y ejecución de la política institucional para las Relaciones Nacionales e Internacionales. Asimismo, genera y mantiene la base de datos de los convenios existentes con la UNAMAD, oportunidades de intercambio, movilidad y capacitación para los miembros de la comunidad universitaria y evalúa periódicamente los convenios vigentes, para proponer su renovación o finalización, según sea conveniente. Asimismo, gestiona la cooperación internacional para la investigación y el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 001-2026-SO-CU-UNAMAD, de fecha 21 de enero de 2026, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: APROBAR, con eficacia anticipada, la Adenda N° 01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD). LA PRESENTE ADENDA TENDRA UNA DURACION de tres (03) años, partir del 19 de diciembre de 2025 al 19 de diciembre de 2028, pudiendo ser renovado o ampliado de mutuo acuerdo de ambas partes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR, con eficacia anticipada, la Adenda N° 01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), la presente adenda tendrá una duración de tres (03) años, partir del 19 de diciembre de 2025 al 19 de diciembre de 2028, pudiendo ser renovado o ampliado de mutuo acuerdo de ambas partes. El presente convenio consta de dos (02) folios, las cuales son parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR, al Rector, para que, en nombre de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, proceda a suscribir la Adenda N° 01 Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD).

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER, que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y las oficinas pertinentes ejecuten las acciones correspondientes a fin de cumplir con el convenio aprobado.

**ARTÍCULO 4°:** PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que



## Resolución de Consejo Universitario

N° 025-2026-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 21 de enero de 2026

forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 6°:** DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ**  
RECTOR (R)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



**ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI**  
SECRETARIA GENERAL



*Distribución:*  
VRA,  
VRI,  
OCI,  
OAJ,  
OCRI,